

Capítulo I DEL OBJETO Y LA RAZÓN SOCIAL

Artículo 1°. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará Fundación CISV Medellín, tiene por domicilio la ciudad de Medellín y su sede será la dirección del representante legal- es en la Calle 10 A # 10 - 190 . Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración es indefinida. Podrá identificarse indistintamente bajo el nombre de “Fundación CISV Medellín”, CISV Medellín o Capítulo Medellín.

Artículo 2°. El objeto principal de CISV Medellín es el diseño, promoción, gestión, desarrollo y ejecución de planes, programas, proyectos, propuestas o iniciativas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, bajo las líneas de actuación fijadas por CISV International Ltda. a través de CISV Colombia, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los afiliados de la entidad, o sus familiares.

Estos tendrán como propósito hacer oferta abierta de los servicios y actividades de interés general para educar e inspirar el desarrollo social a grupos familiares y personas de todas las edades que estén dispuestos a convertirse en ciudadanos activos globales, que se interesen por la construcción de un mundo más justo y pacífico, que fomenten un espíritu de comprensión, cooperación, tolerancia, promuevan la inclusión, la justicia social, la resolución no violenta de conflictos y el desarrollo sostenible que lleven al mejoramiento y desarrollo de las condiciones de vida del hombre en sociedad, enmarcados en los siguientes fines específicos:

Apreciar las similitudes entre las personas, y valorar las diferencias;
Apoyar la Justicia Social y la igualdad de oportunidades para todos y todas;
Motivar la solución de conflictos por medios pacíficos; y
Apoyar la creación de soluciones sostenibles para cuestiones ambientales y de desarrollo.

Para el desarrollo de su objeto social, la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

Ejecutar programas y actividades educativas consistentes con su objeto, fines y principios y según sus normas internas y aquellas fijadas por CISV International Ltda. y CISV Colombia;
Recibir de CISV International Ltda. o CISV Colombia y distribuir a sus afiliados y usuarios, invitaciones para participar en sus programas y actividades, de acuerdo con los reglamentos internos;
Hacer cumplir estándares mínimos de contenido educativo en todos los programas y actividades de interés general llevados a cabo por CISV Medellín, de manera autónoma o juntamente con terceros;
Establecer y hacer cumplir estándares de salud, seguridad y gestión de riesgo en todos los programas y actividades llevados a cabo por CISV Medellín, de manera autónoma o juntamente con terceros;
Considerar, según lo estipulado por el reglamento interno, nuevas actividades o programas educativos que sean consistentes con su objeto, fines y principios;
Aprobar, apoyar, conducir y coordinar evaluaciones sobre sus programas y actividades y realizar investigación sobre aspectos de importancia para éstos;
Apoyar y conducir conferencias, talleres o eventos regionales en temas de interés para la comunidad CISV;

Editar, imprimir, publicar y diseminar libros, documentos, informes, guías, periódicos, grabaciones de video, circulares, artículos, películas y otro tipo de expedientes en cualquier formato que sean acordes con el objeto social;

Celebrar y ejecutar todo tipo de actos públicos o contratos, convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, en el desarrollo de su objeto social;

Adquirir los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de su objeto, fines y principios y darlos en garantía, arrendarlos o enajenarlos, de acuerdo con lo estipulado en el reglamento interno;

Tramitar y obtener recursos provenientes de múltiples fuentes, incluidos los derivados de la cooperación nacional e internacional, para ser destinados a la financiación de actividades, planes, programas y proyectos;

Celebrar convenios con instituciones, regionales de objetivos o fines similares, con el propósito de obtener recursos y apoyo, sin que esto comprometa la estabilidad de la comunidad CISV;

Formar parte de otras fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, microempresas, empresas comunitarias, etc. que propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias o que sean de conveniencia general para CISV Medellín;

Ejecutar los actos necesarios para su organización, administración y control, de manera apropiada;

Ofrecer los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, de manera abierta, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los afiliados de la entidad, o sus familiares.

En general, ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, fines y principios.

Apoyar logística y económicamente las labores que CISV Colombia realice en el desarrollo de su objeto social

Capítulo II DEL PATRIMONIO

Artículo 3°. El patrimonio de CISV Medellín está constituido por las donaciones de sus afiliados, de otras personas y/o entidades nacionales o extranjeras, así como legados o herencias; con destino diferente al capital de trabajo, en total es \$23.601.035. Ninguna donación que reciba CISV Medellín se considerará como retribuable o reembolsable, salvo cuando solamente se hubiere entregado para su usufructo o goce o para destinar a la misma sus rendimientos sin transferir su propiedad. En consecuencia, tampoco dará derecho al superávit que obtuviere los que no podrán ser distribuidos a ningún título.

Artículo 4°. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General. Sus fondos serán depositados en una cuenta bancaria y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Los bienes presentes y futuros que integren el patrimonio de CISV Medellín no pertenecen en todo ni en parte a ninguno de los afiliados que la componen. En consecuencia, nadie podrá reivindicar para sí o para terceros total ni parcialmente, beneficio, derecho, interés o utilidad económica alguna sobre su acervo patrimonial.

Las obligaciones adquiridas por CISV Medellín darán derecho a sus acreedores a proceder únicamente contra sus propios bienes.

Capítulo III DE LOS AFILIADOS

Artículo 5°. Son afiliados de CISV Medellín las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos y en el reglamento interno. Siguiendo este orden de ideas, Los afiliados de CISV Medellín se distribuyen en dos clases:

- **Fundadores:** Son aquellos que firman el acta de constitución.
- **Adherentes:** Son aquellos que han ingresado a la organización con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptado por la asamblea general. Para ser aceptado como afiliado adherente el interesado deberá inscribirse en la secretaria manifestando el acatamiento de los estatutos y el cumplimiento de sus deberes y derechos.

Dentro de estas dos clases de afiliados, se diferencian tres tipos, a saber:

- 1) **Afiliado Familiar:** Conformado por el núcleo familiar (padres e hijos solteros menores a 25 años dependientes económicamente) que hayan cumplido el proceso de selección y afiliación de la familia consignado en el reglamento interno.
- 2) **Afiliado Individual:** Conformado por los hijos mayores de 18 años, de familias afiliados y demás personas mayores de 18 años que no se encuentren afiliados como núcleo familiar y hayan cumplido con el proceso de selección y afiliación consignado en el reglamento interno.
- 3) **Afiliado Honorario:** Es una categoría honorífica que la Asamblea General utiliza para agradecer o distinguir a aquellas personas postuladas por la Junta Directiva, que hayan prestado importantes servicios a la comunidad CISV o a la sociedad en general o que se destaquen por cualidades personales.

PARAGRAFO: Se consideran Afiliados Activos a los fundadores y adherentes quienes no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones. La calidad de Afiliado Activo se pierde por:

- a) Por el fallecimiento del Afiliado Individual
- b) Por expulsión decretada conforme a los Estatutos y Reglamentos.
- c) Por renuncia o retiro aceptado por la Junta Directiva.
- d) Por mora en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos monetarios del Afiliado para con CISV Medellín, en las condiciones señaladas en los Reglamentos.

En su totalidad, los afiliados o afiliados de CISV Medellín se consideran Voluntarios. En concordancia con la ley 720 de 2001; Voluntarios son aquellas personas naturales que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, de forma estable, solidaria y desinteresadamente ofrecen tiempo, trabajo y talento a CISV Medellín, para desarrollar sus actividades de interés social con el fin de construir el bien común. Esto se realiza a través de su participación en diferentes programas desarrollados de forma organizada. Cuando su aportación consiste en realizar una labor de carácter puntual se llamarán Colaboradores.

Otro tipo de persona y hacia las que también se dirigen las acciones de CISV Medellín son los Usuarios. Son niños, jóvenes y adultos que, sin importar su estado, sexo y condición, reciben o participan de las acciones y actividades de CISV Medellín. No necesitan ser afiliados para poder recibir los beneficios que ofrezca la comunidad CISV. Los Usuarios apoyan económicamente con donaciones a CISV Medellín, para sufragar los gastos de la actividad en que participen. Se presentan circunstancias en que para poder participar en algunas actividades específicas se debe ser afiliado.

Artículo 6°. Condiciones para ser afiliado: Cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento interno para la conformación de afiliados

Artículo 7°. Son deberes de los afiliados:

- a) Recibir la facultad de usar su condición de tal y a usar los distintivos de CISV Medellín.
- b) Seguir los reglamentos expuestos en el reglamento interno y los estatutos de CISV Medellín.
- c) Respetar las normativas y guías derivadas de la Asociación Internacional CISV International Ltd. y las indicaciones emitidas por los diferentes órganos de ésta.
- d) Respetar las normas y guías derivadas de CISV Colombia y los reglamentos de sus distintos órganos.
- e) Pagar puntualmente las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias
- f) Desempeñar cabalmente las funciones de las comisiones y los cargos para los que haya sido designado
- g) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva a que haya sido convocado
- h) Guardar lealtad a CISV Medellín y a sus afiliados

Artículo 8°. Son derechos de los afiliados:

- a) Participar activamente en los trabajos e investigaciones que se adelanten.
- b) Representar CISV Medellín, cuando sea delegado en los eventos nacionales e internacionales.
- c) Recibir la facultad de usar su condición de tal y usar los distintivos de CISV Medellín.
- d) Tener voz y voto en la asamblea general
- e) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la asamblea y las resoluciones del órgano de administración.

Artículo 9°. Causales de retiro:

- a) Desaparición física del afiliado.
- b) Por violación flagrante de los Estatutos, calificada por la respectiva Junta Directiva.
- c) Por no cumplir con el pago de sus obligaciones económicas con CISV Medellín durante dos años consecutivos.
- d) Deseo de retirarse indicado de manera expresa a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones a los afiliados: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los afiliados, obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los afiliados o afiliados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de CISV Medellín.

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de CISV Medellín o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como afiliado de CISV Medellín, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o condición económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de CISV Medellín con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los afiliados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de CISV Medellín, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

Artículo 9º. Los Comités de Trabajo: Son órganos ejecutores de programas, obras acordadas en reunión de Asamblea o Junta Directiva se integrarán por mínimo dos afiliados activos nombrados por la Junta directiva, a excepción del Comité de trabajo de la Rama Juvenil que tendrá su propio órgano de gobierno. Sus funciones son:

- a) Ejecutar programas y planes y acciones asignados por la Asamblea y/o Junta Directiva.
- b) Acordar la forma para el cumplimiento de sus labores, señalando la fecha en la que deberán reunirse y organizar el trabajo comunitario.
- c) Presentar a la Junta Directiva los presupuestos de los trabajos a desarrollar.
- d) Rendir a la Junta Directiva los informes periódicos sobre las labores realizadas.
- e) Las demás que le sean señalados por la Asamblea, la Junta Directiva o ellos mismos y que pertenezcan a su ámbito de labor.

PARAGRAFO: Los comités de trabajo podrán ser suprimidos por decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 10.- Se establece que serán faltas sancionables todos los actos y omisiones que signifiquen, por parte de un Afiliado o Usuario la violación de los Estatutos o Reglamentos; o molestia injustificada para los demás afiliados o usuarios; o daño causado por voluntad o por negligencia en los bienes y pertenencias de CISV Medellín; o atentado contra las usuales normas de caballerosidad, conducta social o actos contra la moral, se harán acreedores a las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos.

Cuando se trate de datos y omisiones relacionados en los reglamentos y los presentes estatutos, las sanciones aplicables, en orden de gravedad de las faltas serán:

- a) Amonestación: Ya sea verbal o escrita, será impuesta por la Junta Directiva, cuando a juicio de la misma esto sea suficiente para subsanar la falta, así como el actuar del afiliado o usuario. Habrá lugar a amonestación por escrito cuando a juicio de la Junta Directiva, se incurra en las siguientes infracciones:
 - 1. Manifestaciones del afiliado, contra la buena fe, que puedan inducir a error a la comunidad, sobre los productos o servicios suyos y que, de alguna manera, afecten la buena imagen de la Fundación.

2. Cuando el afiliado incurra en mora injustificada, de acuerdo con las políticas institucionales de cartera, en el pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias u otras obligaciones contraídas con la Fundación por servicios.

Recibida la notificación, el afiliado dispone de diez (10) días para hacer los descargos que considere pertinentes, lo cual hará por escrito ante el mismo Consejo. Recibido el escrito de descargos del afiliado, la Junta, en la sesión más inmediata revocará o ratificará la decisión, la cual también será notificada al afiliado en la forma prevista.

- b) **Suspensión temporal:** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier afiliado en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

La suspensión del afiliado le será comunicada por escrito después de la sesión donde se tomó la decisión. La notificación será firmada por el presidente de la Junta. Las decisiones de sanción a un afiliado, en cualquiera de los casos mencionados, deberán ser adoptados por el total de los afiliados del Consejo asistentes a la reunión donde se tome la decisión.

- c) **Expulsión:** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de CISV Medellín, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de CISV Medellín, CISV Colombia o CISV International Ltd.
 3. Acumulación de tres suspensiones temporales.

La expulsión del afiliado le será comunicada por escrito después de la sesión donde se tomó la decisión. La notificación será firmada por el presidente de la Junta. Las decisiones de sanción a un afiliado, en cualquiera de los casos mencionados, deberán ser adoptados por el total de los afiliados del Consejo asistentes a la reunión donde se tome la decisión. Para el reingreso de un afiliado que haya sido expulsado, la decisión también deberá ser unánime.

- d) **Otras sanciones:** También podrá imponer CISV Medellín otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

El procedimiento para imponer sanciones que se desarrollará es: Cuando la Junta tenga conocimiento de cualquier hecho u omisión sancionable conforme a los estatutos y reglamentos procurará allegar las comprobaciones indispensables, que podrán consistir en documentos, objetos y declaraciones de testigos; así mismo, citará al inculpado por escrito, para que informe sobre los cargos y presente sus explicaciones, informándole que puede darlas también por escrito o en forma verbal.

La correspondiente investigación y recopilación de pruebas se adelantará por una comisión de dos (2) afiliados que designará la Junta, comisión que informará sobre el resultado de la diligencia a la Junta Directiva. En su defecto y dependiendo de la gravedad de los hechos podrá la Junta avocar directamente la correspondiente investigación.

Toda imposición de sanciones o exoneración deberá ser notificada por escrito a los interesados. De modo expreso, se determinará en la notificación las fechas en que comienza y termina su aplicación o la condición o circunstancia que permita levantarlas.

En casos no previstos en estos reglamentos, la Junta Directiva procederá aplicando el principio de "verdad sabida y buena fe guardada", para sancionar las irregularidades que impliquen perturbaciones para CISV Medellín.

Si la sanción impuesta es de expulsión o de suspensión por término superior a un (1) mes, el presidente convocará a una reunión extraordinaria para ratificar o modificar la decisión tomada. Así mismo, cuando la Junta lo estime necesario por la gravedad del caso, las sanciones se harán conocer públicamente; en los demás casos se guardará sobre la investigación y las decisiones de Junta la correspondiente reserva.

Toda sanción aplicada conlleva la obligación de pagar los perjuicios o daños causados y la presentación de las debidas excusas. La suspensión no exime al sancionado de la obligación de pagar, durante el período de dicha sanción, las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento, que se hagan exigibles dentro del mismo período.

La mora en el pago de cualquier suma que un afiliado deba a CISV Medellín, causará la obligación de pagar intereses, a la tasa que señale la Junta, y que no podrá ser superior al máximo legal permitido.

ARTÍCULO 11. Se establece como el órgano competente dentro de CISV Medellín para imponer las sanciones por las faltas en que incurran los afiliados a:

- La Junta Directiva, quien deberá fallar en la primera reunión que celebre después de haberse agotado el procedimiento establecido. Ella decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los afiliados.
- El Afiliado tiene el derecho de pedir recurso de reposición, sobre la sanción impuesta por la Junta Directiva, y
- Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

Queda a juicio de la Junta Directiva la graduación de las faltas y la consecuente determinación de las sanciones. En ningún caso podrá la Junta excusarse de decidir en el sentido de declarar al inculpado, inocente o culpable, pero si las circunstancias lo aconsejan, puede suspender la aplicación de las sanciones, por el plazo que estime necesario.

Capítulo IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12°. CISV Medellín será administrada por la asamblea general, la Junta Directiva, el representante legal y tendrá un revisor fiscal.

Artículo 13°. La asamblea general está constituida por todos los afiliados activos de CISV Medellín, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Todo afiliado activo podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo siempre y cuando sea un miembro de su familia, miembros familiares u otro afiliado activo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere y los demás requisitos que se señalen en los estatutos.

Artículo 14°. La asamblea general tendrá tres clases de reuniones, ordinarias, extraordinarias y universales. Para las reuniones ordinarias y extraordinarias es necesario un quórum de la mitad más uno de los afiliados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

La reunión universal es aquellas en que se encuentra el 100% de los afiliados y existe voluntad en constituirse en asamblea general. No necesita convocatoria y se pueden reunir en cualquier sitio, hora y lugar.

Artículo 15°- Sus reuniones serán presididas por el presidente que designe la Asamblea y un secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido por mayoría simple en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

Artículo 16°. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con diez (10) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias serán efectuadas por el representante legal y/ por la Junta Directiva mediante un correo electrónico, aviso de prensa u otro medio certificable, dirigido a los afiliados que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de 30 minutos, para llevar a cabo la reunión, con un número plural de afiliados que represente por lo menos el 35% del total de afiliados.

La reforma de los presentes estatutos, la adopción o cambio de estructura administrativa y la disolución de CISV Medellín, requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados presentes en la reunión.

Artículo 17°. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Elegir a los afiliados de la junta directiva y determinar su reglamento interno.
- c) Elegir al revisor fiscal.
- d) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- e) Determinar la orientación general de la asociación.
- f) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- g) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
- h) Aprobación y modificación del reglamento interno.
- i) Las demás que señale la ley.

Capítulo V DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18°. La Junta Directiva estará compuesta por diez (10) afiliados (5 principales y 5 suplentes) elegidos por la Asamblea General.

Artículo 19°. Funciones de Junta directiva:

- a. Nombrar dentro de sus integrantes:
 1. Presidente
 2. Vicepresidente
 3. Tesorero
 4. Vocales
 5. Suplentes de los cargos principales
- b. Nombrar y remover al representante legal.
- c. Ser responsables de la ejecución de las actividades que CISV Medellín realice.
- d. Conformar, designar y remover a los coordinadores y comités cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- e. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- f. Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- g. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma autorizada por la Asamblea siempre que esta no supere el 70% del presupuesto total anual.
- h. Convocar la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- i. Presentar a la asamblea general los informes de ejecución presupuestal, presupuesto anual, y desarrollo del objeto social.
- j. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- k. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de CISV Medellín.
- l. Desarrollar programas y planes de crecimiento educativo, así como de sus afiliados
- m. Aprobar los cambios de dirección social y de correspondencia de la Fundación.
- n. La Junta Directiva reglamentará especialmente los asuntos concernientes a la continua participación de la Rama Juvenil en las sesiones de la Junta Directiva.
- o. Las demás que le señale la Ley o se fijen en los reglamentos, estatutos o sean asignadas por la Asamblea General sin necesidad de modificar los presentes estatutos.

Artículo 20°. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente de acuerdo con lo estipulado por el reglamento interno. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias las hará el presidente, con 5 días de anticipación, mediante correo electrónico u otro medio certificable. En caso de realizar una convocatoria vía telefónica se debe citar a todos los afiliados sin excepción. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus afiliados principales.

Artículo 21°. La Junta Directiva será elegida por la asamblea general por el sistema de mayoría absoluta. El periodo de cada afiliado de la Junta Directiva es de dos (2) años consecutivos, con posibilidad de reelección siempre y cuando no supere seis (6) años consecutivos en total.

La Asamblea General tendrá elecciones todos los años de forma que cada año se eligen por períodos de dos (2) años, los reemplazos a los afiliados que finalizan su período dentro de la Junta Directiva. El resultado de esta operación será que haya un sistema de transición que permita enriquecer anualmente la Junta Directiva.

El reglamento interno establecerá las características y cualidades necesarias para ser afiliado de Junta Directiva

Durante la primera asamblea de CISV Medellín se elegirán cuatro (4) afiliados de Junta Directiva, de los cuales dos (2) afiliados tendrán un periodo inicial de un (1) año y los otros dos (2) afiliados tendrán un periodo de 2 años. Al finalizar el primer año los dos (2) afiliados elegidos por un (1) año podrán ser reelegidos como se establece en el párrafo anterior y los otros dos (2) afiliados continuarán hasta cumplir con su periodo de dos (2) años. Para el reemplazo del representante de la rama juvenil elegido bajo la figura estatutaria anterior a la presente, se elegirá un Vocal por un período de dos (2) años contados a partir de la siguiente Asamblea General Ordinaria. Las elecciones que se realicen con motivo de una vacante antes de la finalización del período por el cual el afiliado de Junta fue elegido, su reemplazo se elegirá por el tiempo que reste para que se cumpla el período del afiliado a reemplazar.

El representante legal de la entidad será nombrado por la Junta Directiva para períodos de 1 año prorrogable indefinidamente.

Artículo 22°. Son funciones del Representante Legal de CISV Medellín:

- a) Representar legalmente a CISV Medellín.
- b) Constituir apoderados especiales de CISV Medellín cuando sea necesario.
- c) Contratar el personal que CISV Medellín requiera, de acuerdo con los cargos y remuneraciones aprobados por la Asamblea General, vigilar su desempeño, rescindir o terminar contratos y en general, decidir sobre los asuntos laborales de CISV Medellín.
- d) Participar en las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto social de CISV Medellín.
- e) Constituir apoderados especiales de CISV Medellín cuando sea necesario.
- f) Elaborar y presentar a la Asamblea General el programa de inversión, los planes y el presupuesto de ingresos y gastos de CISV Medellín y ajustarlos conforme a las instrucciones que reciba de la Asamblea.
- g) Asegurar el correcto funcionamiento de CISV Medellín.
- h) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y demás decisiones de la Asamblea General.
- i) Rendir anualmente a la Asamblea un informe sobre el desarrollo de las actividades de CISV Medellín.
- j) Adelantar la gestión que se requiera para conseguir recursos financieros y operativos encaminados al cumplimiento de los objetivos de CISV Medellín.

Artículo 23°. Las funciones de los afiliados de la Junta Directiva se exponen en el reglamento interno de CISV Medellín.

CAPITULO VI ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACION

Artículo 24°. CISV Medellín tendrá un Revisor Fiscal nombrado por la asamblea general. Controla y analiza permanentemente que el patrimonio de la entidad esté adecuadamente protegido, conservado y utilizado para el objeto destinado y vela porque las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible.

Vigila todos los actos de la entidad. Inspecciona el manejo de los libros de actas, documentos contables y archivos en general, colabora con las entidades gubernamentales ajustándose a sus requerimientos legales, realizando su gestión libre de todo interés que genere conflicto con los afiliados siendo su función también preventiva. La Revisoría Fiscal se encuentra reglamentada por la Ley 43 de 1990 y por el Código de Comercio en sus Artículos 203 a 217; funciones y responsabilidades complementarias estarán expuestas en el reglamento interno.

CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 25°. CISV Medellín se disolverá y liquidará por las siguientes causales:

- a) Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.
- b) Cuando se cancele la personería jurídica.
- c) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el Artículo 652 del Código Civil.

Artículo 26°. Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

Artículo 27°. Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de la ciudad, o ante la Subdirección de Personas Jurídicas de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 28°. Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

Procedimiento para la disolución y cancelación de la personería jurídica

Artículo 29°. Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos, si ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución de beneficencia que tenga radio de acción en el Distrito Especial.

Artículo 30°. Terminado el trabajo de liquidación por parte del liquidador, debe enviar a la Subdirección de Personas Jurídicas, los siguientes documentos en original o copia autenticada:

- a) Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, la cual debe registrarse ante la Cámara de Comercio, remitiendo el certificado a la Subdirección de Personas Jurídicas dentro de los diez (10) días siguientes a dicho registro.
- b) Aviso de publicación
- c) Estados financieros junto con el documento en que conste el trabajo de liquidación de la entidad, que incluya el inicio de este proceso y su terminación, con firma del liquidador y revisor fiscal si lo hubiere, en caso contrario por el contador. Este documento debe ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta firmada por presidente y Secretario de la Asamblea y registrarlos ante la Cámara de Comercio.
- d) Certificado otorgado por la Cámara de Comercio, donde conste que la entidad se encuentra liquidada, el cual debe allegar dentro de los 10 días siguientes a su expedición.
- e) Certificación expedida por la entidad sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes de la entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación, junto con el certificado de existencia y representación legal.

Verificado el cumplimiento de los requisitos de orden legal y contable, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Gobernación de Antioquia, procederá a informar al liquidador de la entidad, con el fin de que registre ante la Cámara de Comercio la decisión de la Alcaldía Mayor de dar por terminada la liquidación.

Artículo 31°. La Gobernación de Antioquia a través de la Subdirección de Personas Jurídicas, ejerce la función de inspección, control y vigilancia.